



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 2 Anexos: 0

Proc. # 7056677 Radicado # 2026EE175578 Fecha: 2026-08-14
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER156910 del 2026-07-24
Petición No. 5043642026

Cordial saludo,

En atención a la petición de la referencia, en el marco de las funciones concedidas en el Decreto 646 del 2025¹, este Despacho se permite dar respuesta respecto de los aspectos relacionados con el manejo y disposición de residuos de construcción y demolición (RCD), en los siguientes términos:

En su petición se manifiesta lo siguiente:

“EL COSTAL AMARILLO ERA DE ESCOMBROS GENERADOS POR LAS REPARACIONES LOCATIVAS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS. (...) LA DE ESCOMBROS ESTABA HACIENDO DESDE UNA SEMANA ATRAS”

Al respecto, se considera necesario contar con el pronunciamiento de la **Subdirección de Recurso de Suelo**, dependencia de esta Entidad que, de acuerdo con sus competencias, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la gestión y control de los residuos de construcción y demolición, entre otros aspectos asociados al recurso suelo.

En consecuencia, con el fin de obtener los elementos técnicos y administrativos necesarios para emitir una respuesta integral y de fondo frente a los hechos relacionados con la presunta disposición inadecuada de escombros y residuos derivados de las reparaciones locativas de los establecimientos señalados en la petición, esta Entidad hará uso de la ampliación del término legal de hasta quince (15) días hábiles adicionales para resolver la solicitud. Una vez se cuente con la información y el concepto por parte de la dependencia competente, se remitirá la respuesta correspondiente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011², sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015³,

¹ Decreto Distrital 646 del 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

³ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

que establece: *"Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."*

Sin otro particular esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

(Sin Anexos)